

III. Otras Resoluciones

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas

2622 *ORDEN de 22 de julio de 2016, por la que se convoca el concurso para la selección de los grupos de acción local y las estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020.*

Examinada la iniciativa de la Dirección General de Agricultura para convocar concurso para la selección de grupos de acción locales y las estrategias de desarrollo local participativo del Programa de Desarrollo Rural para el periodo 2014-2020, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006, del Consejo, se recoge como principio esencial, que la responsabilidad de elaborar y poner en práctica las estrategias de desarrollo local participativo debe darse a los grupos de acción locales que representan los intereses de la comunidad.

Segundo.- El Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1698/2005, del Consejo, establece en la letra b), del apartado 6, de su artículo 5, dentro de las prioridades de desarrollo rural de la Unión, la promoción del desarrollo rural local como medio para fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales. De la misma forma, el artículo 42 de dicho Reglamento, en conexión con el artículo 34 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, establece que el fomento del desarrollo de las zonas rurales se hagan a través de los grupos de acción locales que concebirán y pondrán en práctica las estrategias de desarrollo local participativo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Corresponde al titular del Departamento la competencia para dictar esta Orden, a tenor de lo previsto en el apartado 2, letra g), del artículo 3 del Decreto 40/2012, de 17 de mayo, por el que aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas (BOC nº 103, de 25.5.12), esto es, la coordinación con carácter general de la aplicación de la Política Agrícola Común (PAC).

Segundo.- El Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo

de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1803/2006, del Consejo, prevé en su artículo 32, las bases del desarrollo local participativo, configurando los grupos de acción locales como los instrumentos básicos a través de los cuales se implementa dicho desarrollo, mediante la elaboración y puesta en práctica de las estrategias de desarrollo local participativo.

Tercero.- El Reglamento (UE) n° 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y por el que se deroga el Reglamento (CE) n° 1698/2005, del Consejo, establece en la letra b), del apartado 6, de su artículo 5, dentro de las prioridades de desarrollo rural de la Unión, la promoción del desarrollo rural local como medio para fomentar la inclusión social, la reducción de la pobreza y el desarrollo económico en las zonas rurales. De la misma forma, el artículo 42 de dicho Reglamento, en conexión con el artículo 34 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, establece que el fomento del desarrollo de las zonas rurales se hagan a través de los grupos de acción locales que concebirán y pondrán en práctica las estrategias de desarrollo local participativo.

Cuarto.- El concurso de selección de los grupos de acción locales y las estrategias de desarrollo local participativo del programa de desarrollo rural para el periodo 2014-2020 se acogen a la medida 19 del programa de desarrollo rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 25 de agosto de 2015, C (2015) 6020 final y modificada por la Decisión C (2015) 9758, de 18 de diciembre.

Quinto.- En aplicación de lo previsto en el apartado 2, del artículo 34 del Reglamento 1303/2013, de 17 de diciembre, los grupos de acción locales que resulten seleccionados tendrán la forma jurídica de asociaciones sin ánimo de lucro, de las previstas en la Ley 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación y por la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias, cuya constitución garantiza el funcionamiento satisfactorio de la cooperación, conformándose además los grupos de acción locales como entes colaboradores de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas de los previstos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general aplicación, y en uso de las atribuciones conferidas por las disposiciones vigentes,

RESUELVO:

Primero.- Convocar el concurso para la selección de los grupos de acción locales y las estrategias de desarrollo local participativo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias para el periodo 2014-2020, conforme a las bases que figuran recogidas en anexo a esta Orden en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 25 de agosto de 2015, C (2015) 6020 final, cuyas ayudas están cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).

Segundo.- Aprobar las bases que han de regir dicha convocatoria y que figuran recogidas en anexo a esta Orden.

Tercero.- Esta Orden surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de la misma, con los efectos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santa Cruz de Tenerife, a 22 de julio de 2016.

EL CONSEJERO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, PESCA Y AGUAS,
Narvay Quintero Castañeda.

A N E X O

BASES POR LAS QUE SE REGULA LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCALES Y LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO PARA EL PERIODO 2014-2020 EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS.

Base 1.- Objeto.

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de selección de los grupos de acción locales y las estrategias de desarrollo local participativo en la Comunidad Autónoma de Canarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Canarias (FEADER) para el periodo 2014-2020 aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 25 de agosto de 2015, C (2015) 6020 final.

Base 2.- Ámbito territorial de aplicación.

1. El ámbito territorial de aplicación del enfoque LEADER para la Comunidad Autónoma de Canarias, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento (UE) n° 1303/2013, en el Marco Nacional de Desarrollo Rural y en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, queda delimitado en los términos siguientes:

a) Las actuaciones a llevar a cabo en aplicación de las estrategias de desarrollo local participativo se desarrollarán en cada una de las islas y por cada grupo de acción local que resulte seleccionado en las zonas rurales de aplicación previstas en el programa de desarrollo rural y dentro de ellas las siguientes:

1) En la isla de Gran Canaria, las actuaciones se realizarán en áreas superiores a la cota 300 metros sobre el nivel del mar, excluyéndose los núcleos de población superiores a 10.000 habitantes, con la excepción de las entidades de población de Los Corralillos (núcleo y diseminado) y Agüimes (núcleo y diseminado) en el término municipal de Agüimes, así como el municipio de La Aldea de San Nicolás, cuya superficie íntegra podrá ser beneficiaria de las ayudas.

2) En la isla de Tenerife, las actuaciones se realizarán en las entidades de población con menos de 10.000 habitantes que se ubiquen por encima de los 300 metros sobre el nivel del mar, entendiéndose que serán beneficiarias en su integridad aquellas cuyo territorio resulte dividido por dicha cota. Ninguna de estas restricciones será aplicable a los Parques Rurales de Anaga y de Teno, ni en los municipios de Los Silos y Güímar, en los que podrán concederse ayudas en toda su extensión geográfica.

3) En las islas de La Palma, Lanzarote, La Gomera, El Hierro y Fuerteventura las actuaciones podrán realizarse en toda zona rural definida en el apartado a) anterior.

b) Las zonas de actuación de las estrategias de desarrollo rural participativo se detallan mediante cartografía en la dirección web <http://visor.grafcan.es/visorweb>, apartado zonas rurales, de la carpeta agricultura, ganadería y pesca.

Base 3.- Requisitos y acreditación de su cumplimiento.

Los grupos serán los gestores de las estrategias de desarrollo local participativo, desempeñando respecto a ellas, las funciones de divulgación y animación, recepción de las solicitudes de ayuda que presenten los posibles beneficiarios, análisis, propuesta de aprobación o desestimación, y propuesta del importe concreto de la ayuda a conceder y abonar, a cuyo fin, las organizaciones candidatas a grupo de acción local para la ejecución de la medida 19 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica pública o privada y estar constituidas antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, al amparo de la Ley 4/2003, de 28 de febrero, de Asociaciones Canarias.

b) Cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, para obtener la condición de ente colaborador.

c) Representar a la población afectada, bien directamente o a través de colectivos sociales, económicos, culturales con implantación local, políticos, institucionales, profesionales y/o sindicales, debiendo estar, por tanto, compuestas por un conjunto representativo de los interlocutores de los diferentes sectores socioeconómicos, en los que ni las autoridades públicas, ni ningún grupo de interés concreto representen más del 49% de los derechos de voto en la toma de decisiones.

d) Presentar un procedimiento de gestión de ayudas que deberá incluir los principales aspectos relativos a los mecanismos, específicos de cada estrategia, para la animación, relaciones con los promotores, solicitudes de ayuda, baremación y selección de proyectos, toma de decisiones, control, seguimiento y evaluación, así como otros que puedan considerarse por el grupo, y un sistema que garantice la ausencia de conflictos de interés en la toma de decisiones relacionadas con la selección de proyectos susceptibles de ser subvencionados. Cualquier modificación del procedimiento de gestión deberá ser autorizada por la Dirección General de Agricultura, en su condición de autoridad de gestión del Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020.

e) Contar entre sus socios con la mayoría de los ayuntamientos del territorio afectado, pero un ayuntamiento solo podrá ser socio de una organización candidata.

f) Estar compuesto el órgano de representación del grupo por entidades o personas físicas representativas de los intereses socioeconómicos locales públicos o privados. En todo caso, formarán parte de dicho órgano representantes en el ámbito territorial de la estrategia de desarrollo rural participativo de los tres sectores económicos (primario, secundario y terciario) y de la Administración Local. También estarán presentes organizaciones juveniles y aquellas que promuevan la igualdad de género y la inclusión social. No será exigible la participación en caso de inexistencia de organizaciones representativas, o en el caso de que las existentes no tengan voluntad de participar.

g) Delimitar el territorio de actuación por términos municipales o partes de municipios, que integrarán un territorio definido. La población computable en la estrategia será la

residente en la zona delimitada. El ámbito abarcado por cada estrategia será coherente y ofrecerá la suficiente masa crítica en términos de recursos humanos, para apoyar una estrategia viable de desarrollo.

h) Disponer de un equipo técnico con formación cualificada y experiencia en la gestión de estrategias de desarrollo local, que garantice su capacidad para definirla y aplicarla en la zona la estrategia de desarrollo rural local con un enfoque participativo, ascendente, multisectorial, interactivo, innovador, cooperante y generador de empleo. La dimensión del equipo será coherente con el presupuesto gestionado, el ámbito territorial, la población y otros factores específicos de cada Grupo que deberán justificar.

i) Presentar una estrategia de desarrollo local participativo con el contenido y estructura previsto en el documento base de acceso en la dirección: <http://www.pdrcanarias.org/index.php/leader>, basada en los recursos del territorio, que considere actuaciones para la mitigación del cambio climático, y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio. Deberá incluir acciones que refuercen la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, la prevención de situaciones de riesgo de exclusión social y la participación de los jóvenes en la vida económica y social. La estrategia debe tener una concepción y aplicación multisectorial, aplicando enfoques innovadores que tengan como prioridad la creación de empleo y la estructuración de tejido económico y social a medio y largo plazo. Además, será global, integrada y coherente con las necesidades territoriales y las dificultades estructurales identificadas en el territorio de actuación definido para el grupo. Asimismo, deberá garantizar la viabilidad de la estrategia, tanto desde el punto de vista financiero, económico y social como desde la perspectiva ambiental. En ningún caso la estrategia podrá consistir en una acumulación de proyectos o en una mera yuxtaposición de intervenciones sectoriales.

j) Comprometerse a suscribir un Convenio de Colaboración con la Autoridad de Gestión en el caso de que la estrategia de desarrollo local sea seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

k) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

Base 4.- Solicitudes.

1. La solicitud para acogerse al procedimiento de selección regulado en estas bases y obtener la condición de grupo de acción local, deberá formalizarse conforme al modelo normalizado que figura como Anexo I a esta Orden, acompañada de la siguiente documentación:

a) Acta de constitución de la asociación y Estatutos de la misma.

b) Documentación que acredite la representación de quien actúa en nombre de la asociación.

c) Relación de los socios del grupo de acción local con indicación del sector al que representan.

d) Los acuerdos plenarios de las distintas entidades públicas locales que apoyan al grupo de acción local o que desean ser socios.

e) Los acuerdos plenarios de las distintas entidades públicas locales que prevean su participación financiera y en virtud de los cuales se comprometan a contribuir en la cofinanciación de la estrategia de desarrollo local participativo.

f) Una estrategia de desarrollo local participativa basada en los recursos del territorio, que consideren actuaciones para la mitigación del cambio climático, y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio, con el índice y contenido del documento base de acceso en la dirección: <http://www.pdrcanarias.org/index.php/leader>, con el gasto público indicativo para las estrategias de desarrollo local participativo por isla previsto en el Anexo II.

g) Al objeto de acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en las letras j) y k) de la base 3, compromiso ajustado al modelo que se inserta en el modelo de solicitud que se aprueba con la convocatoria.

2. La solicitud, acompañada de la documentación exigida en el apartado anterior, se presentará ante la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas o en cualquiera de las dependencias o formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La presentación de las solicitudes implicará la autorización del peticionario a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para poder obtener los datos referidos al alta de terceros en el Sistema de información económico-financiera y logística de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC), los datos necesarios para la verificación de identidades, incluidas la del representante, y los datos necesarios para acreditar el estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3. El plazo de presentación de solicitudes y de la estrategia de desarrollo local participativo será de 2 meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden en el Boletín Oficial de Canarias.

4. La presentación de las solicitudes, así como de la documentación que deba acompañarla podrá llevarse a cabo de forma telemática. En el caso de que se opte por su presentación telemática, esta deberá cursarse a través de la sede electrónica de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas en la siguiente dirección: <https://sede.gobcan.es/cagpa/>.

Base 5.- Instrucción.

1. La Dirección General de Agricultura llevará a cabo los actos de instrucción necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales

deba pronunciarse la resolución, examinará si reúnen los requisitos exigidos y si se acompaña a la misma la preceptiva documentación requiriéndole en caso contrario al peticionario para, que en el plazo de diez (10) días, subsane o acompañe los documentos y datos preceptivos, advirtiéndole de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la mencionada Ley. Dicho requerimiento será notificado a los peticionarios mediante publicación en el Boletín Oficial de Canarias.

2. Los datos de carácter personal recopilados por el órgano encargado de la instrucción del procedimiento se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 86 del Reglamento (UE) nº 1305/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013. Dichos datos podrán ser tratados por los organismos nacionales y de la Unión Europea, conforme a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 86 antes citado, sin perjuicio de los derechos que asisten a los peticionarios de conformidad con las normas sobre tratamiento de datos de la Directiva 95/46/CE y del Reglamento (CE) nº 45/2001, respectivamente.

Base 6.- Comité de selección y criterios.

1. La selección de las comarcas, los grupos de acción locales y las estrategias de desarrollo local participativo se realizará conjuntamente por un comité de selección que será nombrado por la persona titular de la Dirección General de Agricultura.

2. Previamente al estudio de las solicitudes por el comité de selección, se podrá requerir ampliación o modificación de la documentación presentada con la finalidad de conseguir una homogeneidad formal para su mejor análisis. Dicho requerimiento deberá ser atendido por el grupo en el plazo de diez días hábiles.

3. El comité de selección analizará la documentación presentada en relación con lo exigido en esta Orden, y en el Programa de Desarrollo Rural de Canarias 2014-2020, así como en el Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, el Reglamento (UE) nº 1305/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, y en el Acuerdo de Asociación entre España y la UE para el periodo 2014-2020.

El comité podrá requerir la presencia expertos, técnicos o representantes de otras organizaciones para su asesoramiento, con voz pero sin voto.

4. Una vez analizada la documentación presentada y con carácter previo a la valoración y puntuación de cada una de las estrategias de desarrollo local participativo presentadas, se verificará que estas han contado con la participación de la comunidad local en su fase de diseño. De no acreditarse este extremo no será seleccionada.

5. Una vez llevado a cabo los actos de instrucción referidos en el apartado anterior se procederá a evaluar las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos exigidos en estas bases, de conformidad con los criterios de valoración, que se especifican a continuación:

a) Grado de definición de los proyectos y beneficiarios, tratamiento de los sectores económicos y cuantificación de las actuaciones subvencionables: 15 puntos.

b) Repercusión de la estrategia en la mitigación del cambio climático: 15 puntos.

c) Grado de participación ciudadana alcanzada en la elaboración de la estrategia 15 puntos.

d) En lo que respecta a los socios de los Grupos de Acción Local, su pluralidad, su organización, la transparencia en la atribución de funciones y responsabilidades, el equilibrio de los distintos sectores en la toma de decisiones, la especial adaptación a una gestión de estas características y las garantías sobre estos aspectos dimanantes de sus estatutos, sus reglamentos internos y su Procedimiento Interno de Gestión: 10 puntos.

e) Repercusión de la estrategia en el empleo, la igualdad y la integración social del territorio: 10 puntos.

f) Valoración de propuestas innovadoras en el territorio afectado: 10 puntos.

g) Previsión de procedimientos transparentes de selección de proyectos y solución de conflictos de intereses: 7 puntos.

h) Valoración de la experiencia de la organización candidata, logros obtenidos y capacidad técnica: 5 puntos.

i) Claridad en la definición de los objetivos, viabilidad de la estrategia y su coherencia con las necesidades detectadas: 5 puntos.

j) Integración o coordinación de los fondos financieros comunitarios y nacionales en la estrategia: 5 puntos.

k) Previsiones de trabajo en red y cooperación: 3 puntos.

La candidatura que obtenga una calificación de menos de 50 puntos resultará rechazada.

No se contabilizará la letra h) cuando se trate de grupos nuevos, ni la letra k) cuando no se prevea la cooperación en la estrategia. En estos casos, la candidatura que obtenga una calificación de menos de 45 puntos resultará rechazada.

6. El comité de selección, una vez adoptada su decisión, levantará acta en donde se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y los grupos de acción locales seleccionados, que no podrán exceder de uno por zona. Asimismo dicha acta contendrá un lista de reserva de aquellos grupos de acción locales que cumpliendo los requisitos exigidos en la convocatoria no hubieran resultado seleccionados.

7. El órgano instructor, a la vista del acta del comité de selección, formulará propuesta de resolución que elevará a la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para que dicte resolución.

Base 7.- Resolución de la convocatoria.

1. La persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas resolverá y notificará la convocatoria de selección en el plazo máximo de quince días a contar desde el día siguiente a la formulación de la propuesta de resolución y en todo caso, dentro de los dos meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Dicha resolución implica el reconocimiento del grupo de acción local.

2. La resolución de la convocatoria incluirá también una lista de reserva con aquellos solicitantes que cumpliendo los requisitos no hayan sido seleccionados inicialmente. El orden de prelación de la lista se hará por zona en función de la mayor puntuación obtenida aplicando los criterios de valoración establecidos en la base 6.

3. Transcurrido el plazo máximo de duración del procedimiento fijado en el apartado 1 de esta base, sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderán desestimadas las solicitudes presentadas.

Base 8.- Convenios de aplicación y régimen de ayudas y de transferencia de fondos.

1. La Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas suscribirá un único Convenio de Colaboración con todos los grupos de acción locales que resulten seleccionados, en el que se recogerá la dotación presupuestaria asignada y en el que se concretarán las normas de aplicación, utilización y certificación de los fondos públicos que se le asignen, así como el régimen que regulará las ayudas y subvenciones que se concedan a los promotores de proyectos elegibles de la medida 19 del PDR de Canarias, el manual de procedimiento, así como las condiciones y obligaciones que asume como tal, y por su carácter de entidad colaboradora.

2. Las subvenciones que la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas conceda a los grupos de acción locales estarán sujetas a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias debiendo recogerse en el convenio de aplicación aludido el importe total y el plan financiero por anualidades.

3. En caso de incumplimiento se habrá de incoar expediente de reintegro en aplicación de lo que al efecto dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Decreto 36/2009, de 31 de marzo.

Base 9.- Régimen jurídico.

Para lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en la normativa comunitaria y estatal de aplicación, al Programa de Desarrollo Rural de la región de Canarias, para el periodo 2014-2020, aprobado por Decisión de Ejecución de la Comisión de 25 de agosto de 2015, C (2015) 6020 final.



Consejería de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Aguas



UNIÓN EUROPEA
FEADER
Reg (CE) nº 1698/2005
EUROPA INVIERTE EN
ZONAS RURALES



MINISTERIO
AGRICULTURA
ALIMENTACIÓN Y MEDIO
AMBIENTE

**ANEXO I: SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN EL CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE LOS GRUPOS DE ACCIÓN LOCAL Y LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (LEADER).
MEDIDA 19 - PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CANARIAS 2014-2020**

(*) Campos obligatorios

DENOMINACIÓN DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (*):

CIF (*): Correo electrónico (*):

Teléfono fijo: Teléfono móvil: Fax:

DATOS DE EL/LA REPRESENTANTE

NIF/NIE: Nombre: Primer apellido:

Segundo apellido: Teléfono fijo: Teléfono móvil: Fax:

Correo electrónico: Nivel de representación:

 General Procedimiento Expediente

LUGAR A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Nombre de vía (*): Portal (*): Piso: Código postal (*):

Provincia (*): Municipio (*):

SOLICITAMOS participar en el concurso.

AUTORIZAMOS a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas para poder obtener los datos necesarios para acreditar el alta de terceros en el Sistema Económico Financiero y Logístico de Canarias (SEFLogIC) y la verificación de identidades, incluida la del representante. Así mismo para obtener datos en poder de las Agencias Tributarias y la Tesorería General de la Seguridad Social, necesarios para la comprobación de los requisitos previstos en las bases del procedimiento.

DECLARAMOS BAJO NUESTRA RESPONSABILIDAD:

- Que no estamos incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13, en sus apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o a una comunicación previa o la no presentación ante la Administración competente de la declaración responsable, determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

NOS COMPROMETEMOS A:

- Elaborar una estrategia de desarrollo local basada en los recursos del territorio, que considere actuaciones para la mitigación del cambio climático, y cuantificada por objetivos y prioridades, contando con la participación de todas las organizaciones públicas y privadas interesadas con implantación en el territorio.
- Suscribir, en su caso, Convenio de colaboración con la Autoridad de Gestión si la estrategia de desarrollo local es seleccionada y cumplir la normativa comunitaria y nacional aplicable al periodo de programación.

**LISTADO DE SOCIOS:**

Nº Orden	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/CIF	Hombre	Mujer
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
					<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

COMPONENTES DE LA JUNTA DIRECTIVA:

CARGO	Nombre	Apellido 1	Apellido 2	NIF/CIF

DELIMITACIÓN DEL TERRITORIO DE ACTUACIÓN POR TÉRMINOS MUNICIPALES O PARTES DE MUNICIPIOS DONDE SE APLICARÁ LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO:

Municipio	Zona/s

INTEGRANTES DEL EQUIPO TÉCNICO Y CURRÍCULUM:

Deberá describir la relación de los títulos, honores, cargos, trabajos realizados, datos biográficos, etc., más significativos y que estén directamente relacionados con el desarrollo rural o local.

Nº Orden	Nombre	Apellido1	Apellido 2	NIF/CIF
CURRÍCULUM:				

Nº Orden	Nombre	Apellido1	Apellido 2	NIF/CIF
CURRÍCULUM:				

Nº Orden	Nombre	Apellido1	Apellido 2	NIF/CIF
CURRÍCULUM:				

Nº Orden	Nombre	Apellido1	Apellido 2	NIF/CIF
CURRÍCULUM:				

Nº Orden	Nombre	Apellido1	Apellido 2	NIF/CIF
CURRÍCULUM:				

Nº Orden	Nombre	Apellido1	Apellido 2	NIF/CIF
CURRÍCULUM:				

Nº Orden	Nombre	Apellido1	Apellido 2	NIF/CIF
CURRÍCULUM:				



PLAN FINANCIERO Y ESTUDIO DE VIABILIDAD FINANCIERA DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL			
Ingresos		Gastos	
Subvenciones de la Comunidad Autónoma:		Personal:	
Aportaciones de otras Administraciones Públicas:		Costes indirectos:	
Aportaciones privadas:		Costes de animación:	
Cuotas de socios:		Costes de publicidad:	
Otros (detallar):		Otros (detallar):	
TOTAL INGRESOS:		TOTAL GASTOS:	
VIABILIDAD: TOTAL INGRESOS - TOTAL GASTOS =			

DERECHO DE INFORMACIÓN AL SOLICITANTE

Los datos personales recogidos serán incorporados y tratados en el fichero Hiperreg.Terceros, cuya finalidad es el almacenamiento de la información de los terceros que presente escritos en la Administración Autónoma de Canarias, y podrán ser cedidos a los demás organismos públicos que directa o indirectamente intervengan en la tramitación del procedimiento, además de las cesiones previstas en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. El responsable del Fichero ante el que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición es la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad y concretamente la Dirección General de Modernización y Calidad de los servicios, con sede en Avda. Buenos Aires, nº 5 Edf. Tres de Mayo Planta 5ª (en Tenerife) y C/ Prof. Agustín Millares Carió, nº 18 Edf. Servicios Múltiples II Planta 4ª, ala Este (en Gran Canaria). Todo lo cual se informa en cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

LUGAR Y FIRMA

En _____, a _____

DIRIGIDO A LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGRICULTURA

Anexo II
GASTO PÚBLICO INDICATIVO
PARA LAS ESTRATEGIAS DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (EDLP)
POR ISLA

Isla	Total	Gasto Inversión	Gastos Funcionamiento	Gastos Animación
El Hierro	850.857	638.143	187.189	25.526
Fuerteventura	1.109.533	832.149	244.097	33.286
Gran Canaria	2.126.232	1.594.674	467.771	63.787
La Gomera	888.859	666.644	195.549	26.666
La Palma	1.460.211	1.095.158	321.246	43.806
Lanzarote	962.194	721.646	211.683	28.866
Tenerife	2.126.232	1.594.674	467.771	63.787
Total	9.524.118	7.143.089	2.095.306	285.724